



Alcaldía de Medellín

CIRCULAR No. SSS202060000114

DE: SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, Y ENTIDADES ADSCRITAS AL CONGLOMERADO PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA EL REINICIO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DE LAS GARANTÍAS PARA LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DEL DECRETO 531 DE 2020

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2020

Reciban un atento y cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Secretaría de Suministros y servicios contenidas en el Decreto 883 de 2015 relacionadas con el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y la dirección de políticas y procedimientos en el municipio de Medellín en el nivel central y nivel descentralizado, se procede a indicar algunas medidas preventivas para la mitigación de la exposición y contagio de la COVID-19 en el marco de la reanudación de obras públicas contratadas por el Municipio de Medellín.

Desde que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró el Coronavirus o COVID-19 como una Pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), el gobierno municipal ha tomado todas las medidas tendientes a activar y ampliar los mecanismos de respuesta a emergencias, encontrar, aislar probar y tratar cada caso de Covid-19 así como establecer medidas de prevención, contención del virus en el territorio municipal.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Como consecuencia de la pandemia declarada y como medida para garantizar el derecho a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, el Gobierno nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; posteriormente a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 y como última medida el Gobierno Nacional el día 8 de abril de 2020 ordena a través del Decreto 531 de 2020 ampliar el aislamiento obligatorio preventivo en todo el territorio nacional hasta el 27 de abril de 2020.

El Decreto 531 de 2020, en su artículo tercero contempla que en medio del aislamiento preventivo obligatorio y en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, los gobernadores y alcaldes, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades, entre ellos menciona en el numeral 18 lo siguiente:

“La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas”.

El decreto 539 del 13 de abril 2020, por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica, señala que se debe evitar la duplicidad de autoridades involucradas en el desarrollo de competencias de diseño, implementación y ejecución de planes de acción o expedición de protocolos que sobre bioseguridad se requieran para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID 19.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos en materia de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales de la administración pública y en consecuencia, de conformidad con el artículo 2 del decreto 539 del 13 de abril de 2020, estarán sujetos los Gobernadores y Alcaldes a los protocolos que sobre bioseguridad expida el ministerio de Salud y Protección Social.

En aplicación de lo anterior, se recomienda a los ordenadores del gasto:

1. Cada ordenador del gasto, de forma conjunta con los interventores y supervisores, realizará la identificación de las obras públicas y de infraestructura vial que requieren de su inmediato reinicio. Una vez





Alcaldía de Medellín

realizada dicha priorización, deben desarrollarse todas las actuaciones contractuales para que los mismos inicien de nuevo ejecución.

2. A partir de la reanudación del contrato, el contratista de obra, deberá presentar a la interventoría y/o supervisión el Protocolo de bioseguridad que contemple las medidas definidas en la circular conjunta N° 0000003 de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte y demás protocolos emitidos en el marco de la emergencia COVID-19.

Cabe anotar, que si el Ministerio de Salud emite nuevas directrices que modifiquen o complementen las emitidas hasta la fecha, deberá el contratista, revisar su aplicación y atenderlas.

3. El contratista deberá requerir a la ARL para que adelanten sus gestiones en el marco del Decreto 500 de 2020 para garantizar el cumplimiento de dichos protocolos de conformidad a los deberes legales impuestos a dichas administradoras.
4. La supervisión y/o interventoría de los contratos estarán realizando seguimiento diario al cumplimiento de los protocolos aprobados para el reinicio de los contratos, teniendo presente que el no cumplimiento de los mismos afectara gravemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. En caso de presentarse alguna situación en la que el contratista manifieste alguna afectación en el marco equilibrio contractual, requerirá por escrito al contratante anexando los soportes financieros, técnicos y jurídicos que soporten la petición con la finalidad de ser evaluadas en el marco de la normatividad vigente y mediante el respeto del debido proceso.
6. En caso de hacerse necesario la ampliación de los plazos contractuales para la correcta entrega de las obras contratadas, los contratistas de obra e interventores lo solicitarán de forma justificada oportuna y siempre con el cumplimiento de los procedimientos que se han llevado a cabo al interior del ente municipal, para su revisión y aprobación y posterior suscripción de documento que contenga la ampliación contractual de ser aprobado y encontrarse justificado dicho trámite.



Alcaldía de Medellín

7. Se recuerda a los contratistas, supervisores e interventores, comunicar a las compañías aseguradoras del inicio de ejecución contractual para lo pertinente.

Agradecemos la atención a las recomendaciones aquí contempladas, atentos a cualquier inquietud,

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Revisó: Catalina Roza Villegas Subsecretaria de Ejecución de la Contratación	Aprobó: Julio César Sorza Ubaque Asesor del despacho
--	--

